



CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA**, institución gubernamental descentralizada, titular del Registro Nacional de Contribuyente número 403-001544, con su domicilio publico abierto en el edificio número 13, situada en la calle 16 de Agosto, del Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por su alcalde municipal, el señor **WILFREDO OLIVENCES**, dominicano, mayor de edad, soltero, alcalde municipal de Sosúa, portador de la cédula de identidad y electoral no. 097-0012429-1, domiciliado y residente en el Municipio de Sosúa, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, quien es lo adelante es, **LA PRIMERA PARTE**

Y de la otra parte el señor: **WELLINGTON DE JESUS MARTINEZ** dominicano, mayor de edad, Soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No.097-0023917-2, domiciliado y residente en el barrio La Javilla, sector de Maranata Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

Antes de convenir y pactar los términos y condiciones del presente contrato las partes formula el siguiente preámbulo.

POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA, es una institución de servicios públicos, con capacidad jurídica para contratar y ser contratado, para el buen funcionamiento y marcha de los asuntos de su competencia.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce ser una persona dedicada a ofrecer en forma autónoma y por su cuenta y riesgos, la realización de los servicios Técnicos Profesionales, en instituciones como la que es objeto del presente contrato, y de reconocida capacidad y experiencia técnica respecto a la realización de su oficio, así como poseedor de la responsabilidad de trabajo y de



M
W
W

la solvencia económica, requeridos por **LA PRIMERA PARTE** como condiciones esenciales para realización del contrato civil.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE se encuentra en la disposición de realizar a su cuenta y riesgo, los servicios de: Publicidad General del Ayuntamiento Municipal, asegurando tener vasta experiencia y capacidad para realizar el servicio convenido, así como poseer los elementos y condiciones propias para cumplir con todas las obligaciones laborales para realizar los trabajos de que se trata, lo cual ha sido una condición esencial para la firma del presente contrato, las partes han:

CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, CONTRATA A LA SEGUNDA PARTE para la realización y ejecución de todos los servicios de: **Publicidad General del Ayuntamiento Municipal de Sosúa**, en el canal televisivo **WELLINGTON EN LAS NOTICIAS**, que deban realizarse en **EL AYUNTAMIENTO DE SOSUA**, quien se obliga y compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo, conforme a los parámetros estándares de calidad de **LA SEGUNDA PARTE**.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **RD\$ 10,000.00**, los cuales se pagará mensual en cuotas consecutivas.

TERCERO: Las partes convienen que la duración del contrato será por un tiempo de 6 meses, iniciando el 3 de enero del 2022 y terminando el 3/6/2022 requerido por **LA PRIMERA PARTE** para realizar el servicio contratado, a su término la **SEGUNDA PARTE**, y renovable por el mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el presente contrato.

CUARTO: Las partes entienden y así lo aceptan, que la naturaleza jurídica del presente contrato es puramente civil y está regido, especialmente por el artículo 1779 ordinal tercero del Código Civil y todo el articulado de dicho Código relativo a este tipo de contratación, por lo que reconocen que todo lo que esta previsto en el presente contrato, se regirá en base a lo establecido legalmente en el código Civil Dominicano para este tipo de contratación y a los usos costumbres

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que todo el personal que utilice para realizar los trabajos objetos del presente contrato es de su responsabilidad y, que prestan servicios a su cuenta y riesgo.

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que dispone de elementos y condiciones propias para cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la realización de los servicios contratados.

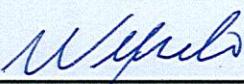


Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'W. Sosa'.

SEXTO: Las partes convienen que cualquier diferencia que surja entre ellas, durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y aun al momento de la conclusión de estos, para ser resuelta, deberá agotarse extrajudicialmente la vía conciliatoria. Agotada esa vía sin solución, la parte interesada o lesionada acudirá por las vías judiciales correspondiente conforme a las leyes del derecho común.

SEPTIMO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen la siguiente elección de domicilio: **a) LA PRIMERA PARTE** en su domicilio ya sienta social que indica al inicio del presente contrato; **b) LA SEGUNDA PARTE** en su domicilio y residencia que se indica precedentemente. Cada una de las partes se obliga y compromete a dar formal aviso a la otra, de cualquier cambio de domicilio dentro de un plazo de diez (10) contando a partir de dicho cambio, en el entendido de que no hacerlo así, no causará efecto alguno al nuevo domicilio.

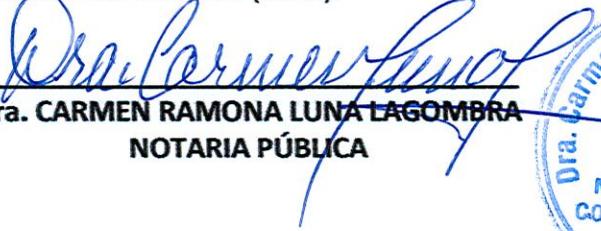
HECHO Y FIRMADO: de buena fe, en dos originales, uno para cada una de las partes, en el Municipio de Sosúa y provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los 3 días del mes enero del año Dos mil veintidós (2022).


WILFREDO OLIVENCES
Alcalde Municipal
POR LA PRIMERA PARTE



WELLINGTON DE JESUS MARTINEZ
LA SEGUNDA PARTE

YO; Dra. CARMEN RAMONA LUNA LAGOMBRA, abogada notario público de los del número para el Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 097-0004458-0, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 5446, con estudio profesional abierto en la calle Antera Mota número cuatro (4), Los Charámicos, Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, Certifico: Que las firmas **WILFREDO OLIVENCES, WELLINGTON DE JESUS MARTINEZ** de generales que constan, fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto, declarándome que esa es la forma como acostumbran firmar en todos sus actos, tanto públicos como privados, siendo personas de las cuales doy fe conocer. En el municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana; a los 3 días del mes enero del año Dos mil veintidós (2022).


Dra. CARMEN RAMONA LUNA LAGOMBRA
NOTARIA PÚBLICA

